



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Regulación Alimentos, Custodia y Cuidados Personales
Demandante	Steven Agudelo Raigoza
Demandada	Angie Natalia López Hernández
Radicado	Nro. 05001-31-10- 002-2022-00738
Interlocutorio	Nro. 052 de 2023

Mediante auto del día 20 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda de **REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES**, instaurado por el señor **STEVEN AGUDELO RAIGOSA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales, tal es el caso de lo consagrado en el artículo 64 y siguientes de la Ley 2220 de 2022 en la que se establece que la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad cuando se trate de controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores, así como los asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias. Si bien, la profesional del derecho al subsanar los requisitos exigidos allega copia de la audiencia de conciliación realizada en la Casa de Justicia del Municipio de Bello (Ant.) el día 15 de abril de 2021, lo cierto es, que en dicha oportunidad las partes de forma voluntaria llegaron a unos acuerdos, tanto así que el señor Juez Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dispuso en sentencia de divorcio, en su numeral quinto: “Continuara vigente el acuerdo de alimentos, custodia, y regulación de visitas celebrado el 15 de abril de

2021, en la Casa de Justicia del municipio de Bello, con relación a la niña ISABELLA AGUDELO LOPEZ". Por lo tanto, de pretenderse la modificación de estos consensos deberá agotarse el requisito de procedibilidad, previo a la iniciación del proceso judicial.

Al respecto establece el artículo 70 Ibidem, que el requisito de procedibilidad se entenderá cumplido, cuando se efectuó la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó en su totalidad al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena el archivo del proceso previas la desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES**, instaurado por el señor **STEVEN AGUDELO RAIGOSA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-